Resolución N° 2915 /2015 I.

15 DIC. 2015

VISTO:

El dictamen N° 27/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre Adenda al contrato con la firma Consorcio C&C, adjudicada con la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 denominado *"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 3128/2014 I., de fecha 26 de diciembre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 para la *"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI", ID Nº 281648,* al CONSORCIO C&C, integrado por la Empresa Caraguatay S.A., con RUC Nº 80011849-9, y el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, con RUC Nº 606020-0, por el monto de Gs. 14.541.677.030 (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos setenta y siete mil treinta), IVA incluido.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 27, de fecha 26 de noviembre de 2015, expresa: "*La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, se dirige a Usted con el objeto de elevar Dictamen sobre el pedido de Adenda N° 1 al Contrato UOC3 N° 36/14 denominado: "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA)- CASA ZANOTTI", que fuera ADJUDICADO A LA FIRMA CONSORCIO C&C, y solicitar su parecer.*

- *El contrato UOC3 Nº 36/14 fue suscripto con la firma CONSORCIO C&C para la obra de "CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) - CASA ZANOTTI" que fuera objeto de la Licitación Pública Nacional N° 11/14, ID 281648 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

- *Respecto a la Adenda Nº 1, que se tramita por el presente expediente, cabe señalar que obedece a tres razones fundamentales: la primera) la necesidad de rectificar el numeral 6 del Contrato principal "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS", debido a errores aritméticos detectados en la planilla de computo métrico y precios que forma parte del contrato, generados por las operaciones de redondeo que realiza el formato de planilla Excel al ser utilizado en los cálculos auxiliares al ser transportado a la planilla de oferta. Para este objeto se adjunta Planilla corregida como Anexo "A" de la Adenda Nº 1. La segunda) la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Planeamiento Urbano, por Memorándum N° 93/2015 DPU y Memorándum N° 11/15, justifica el pedido de ampliación del contrato debido a necesidades de mejora en la construcción para una mejor terminación de la obra y cambio de metodología constructiva en parte de la fundación del futuro edificio, que se traduce en una planilla de presupuesto y computo métrico que se adjunta como Anexo "B". La tercera) ampliación del plazo de ejecución de la obras por motivo del cambio en la metodología constructiva y mayores obras.*

  1. *La rectificación del monto del contrato como consecuencia de errores por redondeo en las cantidades totales, que afectó en la suma total del contrato, y dichos errores fueron detectados a posteriori de la firma del contrato, la suma rectificada del total alcanza a Gs. 14.541.676.498 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO), lo cual implica una disminución de Gs. 540 (Guaraníes Quinientos cuarenta) del MONTO PRINCIPAL y se adjunta como ANEXO "A" PLANILLA CORREGIDA.*

  2. *La ampliación del contrato, alcanza la suma de Gs. 945.950.151 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN GUARANIES), según la planilla de cómputo métrico y presupuesto Anexo "B", representan el 6,5 % (seis punto cinco por ciento) del monto contractual original, que totaliza Gs.14.541.677.030, que se halla por debajo del 20% permitido por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

///...

3. *Como consecuencia de la ampliación de las obras, las demás incidencias citadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, y considerando los tiempos que se requieren para la aprobación y formalización de la Adenda, resulta necesario que se extienda el plazo contractual de ejecución de las obras en más 75 días calendario, lo cual cabe dentro del límite establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.*

RESUMEN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO UOC3 N° 36/14

	MONTO CORREGIDO CONTRACTUAL Gs.	MONTO ORIGINAL CONTRACTUAL Gs.	AJUSTE
ANEXO A- PLANILLA OFERTA CORREGIDA	14.541.676.498	14.541.677.030	- 540 Gs.
	MONTO AMPLIACION		
ANEXO B- PLANILLA AMPLIACION CONTRATO UOC 3 36/14	945.050.151 Gs.		6,5 %

- *Se adjuntan a este expediente:*

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 1188/15 del Dpto. de Presupuesto, para el ejercicio fiscal, para solventar la ADENDA 1.*
- *Copia de la Resolución Nº 3128/2014 I, de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.*
- *Copia de la Resolución JM Nº 8823/2014 de la Junta Municipal por la cual se homologa la Resolución N° 3128/2014 I.*
- *Copia del Contrato UOC3 Nº 36 /14.*
- *Copia del Código de Contratación: LP-30001-15-104603, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Copia de Orden de Inicio N° 07/15 – DGDU.*
- *Memorándum N° 93/2015 DPU. ADENDA AL CONTRATO.*
- *Memorándum N° 11/2015 DPU.*
- *Copia Memorándum CGFO N° 63/15. INFORME DEL TIEMPO EN EL AVANCE DE OBRAS.*
- *Copia del Memorándum CGFO N° 53/2015. PEDIDO DE SUSPENSION.*
- *ANEXO 1 - Planilla de OFERTA CORREGIDA firmada por la contratista.*
- *ANEXO 2- PLANILLA DE COMPUTOS METRICOS Y PRESUPUESTO AMPLIACION firmadas por la contratista y fiscal de obras.*
- *NOTA C&C pedido de Ampliación de Plazo Contractual.*
- *Memorándum CIM Nº 84/15 de la Contraloría Interna Municipal, con informe favorable.*
- *Proyecto de Adenda al Contrato.*

- *El presente Dictamen se eleva a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

- *Cabe señalar, que la formalización del Convenio Modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente. Se informa que la obra se encuentra paralizada desde el 1 de agosto del 2015 según se informa en el Memorándum CGFO N° 43/2015.*

///

- *Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas para la ampliación del contrato en ejecución, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 62, y entonces para formalizar la correspondiente Adenda se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal y la Junta Municipal.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 10.777, de fecha 3 de diciembre de 2015, firmado por los Abogados María Belén Daguerre y Orlando Aseretto, en su parte conclusiva expresan: *"En cuanto a la ampliación del 6,5% solicitada y de extensión del plazo contractual de ejecución de las obras en más 75 días calendario, correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo la UOC N° 3, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor como así también solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato…".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la rectificación y ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 11/2014 denominado *"CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE (IMA) – CASA ZANOTTI"*, con la firma Consorcio C&C, representada por el Ing. Antonio Rafael Cabrera Burgos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, conforme al siguiente detalle:

1. La rectificación del monto del contrato, debiendo ser la suma de Gs. 14.541.676.498 (Guaraníes catorce mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho), lo cual implica una disminución de Gs. 540 (Guaraníes quinientos cuarenta) del monto principal.

2. La ampliación del contrato, por la suma de Gs. 945.050.151. (Guaraníes novecientos cuarenta y cinco millones cincuenta mil ciento cincuenta y uno), el cual representa el 6,5 % (seis punto cinco por ciento) del monto contractual original.

3. La extensión del plazo contractual de ejecución de las obras en 75 días calendario más, totalizando 12 (doce) meses más 90 (noventa) días calendario.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal